



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 016-2009-GAF-OSITRAN

Lima, 02 de diciembre de 2009

VISTO:

El Informe 055-2009-GAF-OSITRAN recibido el 30 de noviembre de 2009, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras sobre la cancelación del proceso de contratación por Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2009-OSITRAN Alquiler de Local;

CONSIDERANDO:

Que, con nota 132-2009-GAF-OSITRAN del 01 de julio de 2009, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se incluya en el PAC institucional la necesidad de Alquilar un Local a fin de contar con instalaciones adicionales donde el personal de algunas Gerencias u Oficinas de la entidad, puedan contar con espacios suficientes para el desarrollo de sus funciones; teniendo en consideración el incremento de personal y la estreches de las instalaciones del local central.

Que, el expediente del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2009-OSITRAN, fue aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas con formato de aprobación del 16 de julio de 2009; con un valor referencial de S/. 106,438.14 Nuevos Soles y con memorándum 255-GAF-OSITRAN del 07 de agosto de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas correspondientes, convocándose el mismo, el día 07 de Agosto de 2009.

Que, con nota 042-09-CEP-OSITRAN del 02 de setiembre de 2009, el Comité Especial Permanente, responsable de la contratación de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2009-OSITRAN, informó de la declaración de desierto del proceso en mención, sustentado su decisión en que el inmueble propuesto en la única oferta técnica alcanzada, no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos, por cuanto los ambientes del inmueble en mención no se ajustaban a la necesidad de la entidad; los detalles son señalados en el acta de sesión correspondiente.

Que, el Informe indicado en el visto de la presente resolución, precisa en los numerales 3.7 y 3.8 de su Análisis; que, teniendo en consideración la necesidad de la entidad de alquilar un local para la Gerencia de Administración y Finanzas y para la Oficina de Planificación y Presupuesto, con un área mínima de 358 m², ha desaparecido; para dar lugar a una nueva necesidad, mucho mayor.

Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

Como lo es, el de contar con un inmueble que funcione como sede central de la entidad, y que en metros cuadrados es aproximadamente 2.333 ,00 metros cuadrados de área construida; por lo que señala que sería contraproducente, continuar con el proceso inicialmente convocado;

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe: **"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad"**

Que, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa: **"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes"**.

Que, asimismo, el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precitado, en su segundo párrafo señala: **"La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitido por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel"**. En el caso materia de la presente, la cancelación del proceso de contratación corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, debido a que dicho órgano de la institución aprobó el expediente de contratación y dispuso, en consecuencia, el inicio del proceso de contratación.

Que, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN, de fecha 25 de marzo de 2009, demás normas conexas, relacionadas y aplicables al objeto de la presente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR, el proceso de contratación por Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2009-OSITRAN – ALQUILER DE LOCAL, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Comité Especial Permanente y al Área de Adquisiciones para que procedan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- REGISTRAR, el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese, comuníquese y publíquese

IVAN VEGA LONCHARICH
Gerente de Administración y Finanzas